

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 343

TEGUIGALPA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.429

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.

Vista la renuncia interpuesta por el Jefe de Sección de Estadística de la Oficina de Centralización de Cuentas, don Trinidad Valladares, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Evaristo Matute Z.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía
Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley, al Teniente don Jerónimo Pineda, en sustitución de don Juan del mismo apellido, quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de El Corpus, departamento de Choluteca, hecho por el Administrador de aquel lugar en el señor F. Ernesto Mondragón, en sustitución de Julián V. Lozano, en virtud de haber fallecido. El señor Mondragón deberá rendir la fianza de ley al hacerse cargo de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por cartelas fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.»—Ocotepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15—5 VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Taupás y Plátano Macho», cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y un pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marin, en virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado Leandro Valladares, por sí y á nombre de Gervacio Maradiaga, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, situada al Norte y á inmediaciones de la ciudad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, y cuyos límites son: al Norte, la montaña de «La Pita;» al Este, la quebrada de «El Agua Fría;» al Sur, el plan de El Quebra Hacha; y al Oeste, la quebrada de «El Caracol.» Dan á esta zona el nombre de «San Marcos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Rafael Martínez Sierra denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional situado en la aldea de «El Piliguín», jurisdicción municipal de esta ciudad. El terreno denunciado, en cantidad de quinientas hectáreas de extensión, forma parte del terreno conocido con el nombre de «Plan del Aguacatal», el que han denunciado los señores General don Dionisio Gutiérrez, don Francisco Alvarez y don Antonio Arguijo, en capacidad de quinientas hectáreas el primero y otras quinientas los otros dos. Los límites generales de dicho terreno son los siguientes: al Oriente, la montaña «Escobales;» al Poniente, terreno del Común de Plazuelas; al Norte, con una de las zonas de la Compañía del Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de agosto último se ha presentado á su Despacho el General don Dionisio Gutiérrez denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, ubicadas en la aldea de «El Piliguín», formando parte del terreno conocido con el nombre de «Plan del Aguacatal», jurisdicción de este municipio, cuyo lote se medirá en el sitio ó lugar que él designe. Los límites de todo el terreno aludido son los siguientes: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, el «Común de Labradores de La Plazuela;» al Norte, una de las zonas de la Compañía de El Rosario; y al Sur, la montaña de «La Granadilla.» Dicho terreno del Aguacatal es propio para la agricultura, no contiene maderas preciosas y fué denunciado el 9 de febrero del presente año por los señores Faustino Salgado, Ce-

clio Ordóñez y veinticuatro individuos más, todos de esta ciudad, residentes en la aldea del Pilguin arriba citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 26 de octubre de 1909

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Carleton & Hovey, sociedad domiciliada en Lowell, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 236, calle Merrimack, solicitando el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del Rev. John O'Brien, difunto. Estas generalmente se han dispuesto de la manera que se ve en el facsímil adjunto, en el cual las palabras "Father John's" están colocadas sobre el mismo retrato de busto. La disposición de las palabras puede cambiarse y usarse diferentes estilos de letras, sin alterar el carácter de la marca de fábrica, cuyos caracteres distintivos son las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del difunto Rev. John O'Brien. La cual fué registrada á favor de dichos señores Carleton & Hovey, bajo el número 38 198, el 29 de abril de 1902, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, y que adopta dicha compañía para su uso en el comercio de un remedio especial para las enfermedades de los pulmones y de la garganta reconstituyente alimento para la salud, tónico nutritivo para la sangre y los nervios. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 30 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Wintersmith Medicine Company, sociedad domiciliada en Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 625 calle Hill, en dicha ciudad, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de medicinas y especialmente de tónicos. Dicha marca consiste en las palabras "Vino Tónico de Wintersmith," arregladas en un tablero rectangular que contiene el facsímil de la firma de C. H. Wintersmith cerca de la extremidad inferior y coronada por una figura de ornamentación que es, en sustancia, de forma triangular: tiene la apariencia general de un cuerpo oblongo sostenido por dos vástagos con flores, de cuya orilla superior se proyectan hacia arriba ornamentos de forma espiral caprichosamente colocados y tiene una figura de forma de abanico en su orilla inferior; la cual fué registrada á favor de dicha Wintersmith Medicine Company, sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 51.112, el 3 de abril de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor B. D. Guilbert denunciando una zona mineral en el río Siale, jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. Dicha zona consta de quinientas hectáreas,

poco más ó menos, teniendo una forma rectangular, cuya base es de cuarenta pies, midiendo del centro del río veinte pies por lado, principiando en el lugar llamado la "Quebrada de Palmillo," aguas arriba, por todo su cauce, hasta completar una área de quinientas hectáreas. Limitando: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales é incultos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 30 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 31 de octubre próximo pasado se ha presentado á su Despacho el señor Frank Bear, ciudadano americano, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en jurisdicción del pueblo El Dorado, comarca de La Mosquitia, departamento de Colón, teniendo por límites: al Norte, la quebrada de "La Paz;" al Sur, la quebrada "Niota;" al Oriente, mina y pertenencias denominadas "Tres Amigos;" y al Occidente, serranías de terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 28 de octubre del corriente año se ha presentado á su Despacho el Dr. R. D. Guilbert, como representante de los señores "Chester Kent & Company," corporación organizada con arreglo á las leyes del Estado de New Jersey, residente en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, en el Estado de Massachusetts, con ubicación de sus negocios en la Avenida de Columbus, N.º 221, solicitando el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en la palabra "Vino" y un retrato de un hombre. La clase de productos ó mercancías á que dichos señores desean la marca son ciertos productos medicinales, especialmente ciertos tónicos para uso interno, la cual está impresa en una etiqueta que va adherida á los paquetes que contienen la mercancía. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 15 de mayo de 1908, bajo el N.º 52.715. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1909.



departamento de Olancho. Dicha zona comprenderá la cabecera ó nacimiento de la propia quebrada de "Las Minitas" y parte de su curso, teniendo por límites, al Norte, la cordillera de "La Cebadilla;" al Este, el cerro llamado "Ojo de Agua;" al Sur, el valle de "Las Minitas;" y al Oeste, el cerro de "El Caliche." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber, que don Pablo Pinto, casado, labrador, mayor de edad y de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el diez del mes de abril de mil novecientos ocho por el Juez de Paz de la Criminal de esta ciudad, Julián Arita, en la cual aparece que don Estanislao Romero, soltero, jornalero y de este vecindario, vende al presentado dos posesiones de terreno prouidiviso, sitas en terrenos de la Comunidad de Indígenas de esta ciudad, las cuales tiene acotadas en los puntos denominados "Granadilla" ó "Guarín," constando esta posesión de quince manzanas, poco más ó menos, lindante: por el Oriente, con posesiones de Víctor González; por el Norte, con posesión de Timoteo Leonardo; por el Poniente, con posesiones del mismo Víctor González y Salomé Romero; y por el Sur, con posesión de Juan Romero, camino que conduce al Volcán de por medio. La otra posesión se encuentra situada en las "Lomas del Roblar," como de diez manzanas de extensión, cercada en parte de madera y barriaciones naturales, y linda: por el Oriente, con posesiones de Julián Romero; por el Norte, con posesiones de Tomás López; por el Poniente, con terrenos de don Jesús Pinto y Magdalena Romero; y por el Sur, con campo libre y perteneciente á la misma Comunidad de Indígenas, y los enajena por el precio de veinte pesos. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se manda publicar el presente de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 28 de agosto de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete de julio próximo pasado, ante el Notario presentante, por la cual don José Manuel Álvarez vende á don José Dolores Medina, por el precio de doscientos pesos plata, una posesión como de cuatro manzanas de extensión, sito en el Común de Labradores de La Plazuela, de esta ciudad, en el lugar llamado "La Cueva," cercada de piedra y madera, que linda: al Norte, con terreno de Daniel García; al Sur, con terreno de Juan Álvarez; al Oriente, con terrenos de Rosendo Izaguirre y de doña Mercedes Romero viuda de Martínez; y al Poniente, con terreno de Eduardo Álvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

VALENTÍN CÁLEX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Vicente Pinto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentó el día veintisiete de agosto recién pasado, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de marzo de mil novecientos, ante el Juez 1.º de Paz y Notario, por la ley, don Eduardo Erazo por la

cual consta que don Quirino Tejada, de cuarenta y nueve años, casado, agricultor y vecino del pueblo de Agua Caliente, República de El Salvador, vende al presentado un derecho proindiviso de tierra, como de media caballería de extensión, en la montaña denominada Jocotán, jurisdicción del pueblo de Mercedes, en este departamento, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Mejías y Erazos, al Este, terrenos de San Marcos; al Poniente y Sur, terrenos de los señores Rodellanos, en la República de El Salvador. La expresada venta se verificó por la suma de ciento veinte pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotupeque. 1º de septiembre de 1909.

23

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta Sección, hace saber: que el señor don Bernabé Fonseca, mayor de edad y vecino de Oropoli, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su debida inscripción, el testimonio de una escritura autorizada en aquel pueblo, el dos de los corrientes, por el Juez de Paz suplente en ejercicio, don Gonzalo N. Mejía, por la cual consta que don Guillermo Mendoza, también mayor de edad y del mismo vecindario, garantizando al expresado Bernabé Fonseca en el cargo de Agente Fiscal del propio pueblo, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hasta por la suma de trescientos pesos plata, su casa de habitación ubicada en Oropoli, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez y seis varas de largo por seis y media de ancho, con una cocina de cinco varas en cuadro, de bahareque una parte y de adobes la otra, limitada: al Norte, con casa de Domingo Pavón h.; al Sur, con la plaza; al Oriente, con casa de Saturnino Fonseca; y al Poniente, con el Cabildo Municipal, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se pone conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 4 de septiembre de 1909.

23

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Mariano Servellón ha presentado con fecha de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el cuatro del mes en curso ante el Juez de Paz de lo Civil, don Vicente Valladares R., por la cual doña María del Rosario Osorio vende á don Agustín Maradiaga, en la suma de ciento noventa pesos, una casa en construcción, de nueve varas de largo por ocho de ancho, ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, sito en la 6ª avenida de Comayagüela, en el "Barrio Nuevo," lindando todo: al Norte, con casa y solar de Eulalia Herrera; al Sur, con solar de Felicitas Herrera; al Oriente, con solar de Julián Ponce; y al Poniente, con solar del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Augusto Hernández Zúñiga ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el siete del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, Abogado don Valentín Cáliz, por la cual don Pedro Irias vende á su hijo Emilio del mismo apellido, en la suma de novecientos pesos, una posesión como de cinco manzanas de extensión,

poco más ó menos, sita en la aldea de El Río Grande, en este término municipal, en el lugar denominado "El Paso del Río Grande," en la cual ha construido una casa de paredes de estación, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, lindando todo: al Norte, Oriente y Poniente, terreno del "Común de Horcones;" y al Sur, terreno del mismo Común, Río Grande de por medio. El vendedor explica que la posesión está acotada con cerco de madera, barranco y cimientó. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Máximo Velásquez ha presentado con fecha de ayer, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del corriente, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual don Eufrasiano Rodríguez vende al presentante, en ciento ochenta pesos, un terreno sito en el lugar llamado "El Mogote," en la montaña "El Carrizal," jurisdicción de Valle de Angeles, capaz de contener cuatro medios de maíz de sembradura, y liúda: al Norte, monte crudo; al Este, el Cerro de la Montaña; al Sur, guamiles de los herederos de Juan Manuel Saucedá; y al Oeste, guamiles de los herederos de Pedro Elvir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1909.

23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy á las once a. m. se ha presentado don Manuel Ramírez R. solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual Máxima Ramírez vende al presentante, en doscientos cincuenta pesos, una casa de bahareque, sita en Comayagüela, de seis varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina, y ubicada en un solar de diez y ocho varas de Norte á Sur por veintiséis de Oriente á Poniente ó sea hasta topar con la margen del Río Grande, y limitada: al Norte, con solar de Remigio Díaz; al Sur, casa y solar de Ponciano Valladares; al Este, el Río Grande; y al Oeste, calle de por medio, con tapial y casa de don Lisandro V. Gálvez y don Vicente Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.

23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Barahona ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintiocho de enero del corriente año, ante el Juez de Paz don Eduardo Andino, por la cual don Bernabé Barahona vende al presentante, en la suma de quinientos pesos, una posesión como de veinte manzanas de extensión, poco más ó menos, localizada en el lugar llamado "Lucumapa," dentro del Común de Andino, jurisdicción de aquel pueblo, lindando: al Norte, con posesiones de Juan y Pedro Barahona M., carretera de por medio; al Sur, con posesión de Francisco y Julián Barahona y Teófilo Cárcamo; al Oriente, con posesión de Pedro Barahona M.; y al Poniente, con posesión de los he-

rederos de la mortual de don Florencio Lanza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Silverio Laínez, en representación de los señores William Lowry y Federico Dudley Unger, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de mil hectáreas, sito en jurisdicción municipal de Aguán, en el departamento de Colón, que se demarcará así: se tomará como punto de partida la intersección del lindero Oeste de los terrenos de la familia Troches, y se seguirá una línea de Este á Oeste, ochocientos metros, más ó menos, al Norte del camino real de Francia á Bonito, hasta llegar á la quebrada de Zavala. Esa línea será el límite por el Norte; por el Oeste, dicha quebrada de Zavala, desde el lindero del Norte hasta llegar á los pies de los cerros; por el Sur, los pies de los cerros, siguiendo la conformación de los terrenos, hacia el Este, hasta llegar á la quebrada de Francia; y por el Este, la quebrada de Francia, hacia el Norte, hasta llegar al lindero Oeste de los terrenos de la familia Troches. Si conforme á esos linderos no resultare la extensión de terreno que se desea, se llevará la medida al Oeste de la quebrada de "Zavala," entre el camino real de Bonito, por el Norte, y los cerros, por el Sur, hasta donde fuere necesario para completar las mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1909.

24-28

ROSENDO CONTRERAS V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado don Mariano Ramírez pidiendo el dominio útil por vía de arrendamiento, de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, en la margen derecha del río Lean, conocido con el nombre de Mezapita, cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, quebrada de Tecuán; y al Oeste, río de Mezapa y terrenos de los herederos del Coronel don Luis Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

24-28

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el siete de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de Amapala, por la cual don Isidoro Anariva vende al señor don Enrique Streber, por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, una casa sita en aquel puerto, de quince y una tercia varas de largo por seis de ancho, lindando: al Oriente, con el mar; por el Poniente, con calle de por medio y mediagua de don Agustín Dubón; por el Sur, con casa de doña Gabriela Castillo; y por el Norte, con casa de don Juan B. Gattorno. Y careciendo de título inscrito dicha propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 6 de septiembre de 1909.

25

GERARDO MALDONADO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

ESTADO

de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1909

Existencia del mes anterior.		\$ 80 971							
Renta Aduanera	1			Renta Aduanera					
do Aguadiente ...	120 221			de Aguadiente					
.. Licores	3 851			.. Licores					
.. Pólvora				.. Pólvora					
Especies Timbradas				Especies Timbradas					
Exportación de Ganado	1			Cable	4 841				
.. Productos	1 448			Registro de la Propiedad					
.. Bananos..	15			Departamento de Gobernación					
Muelle	161			.. Justicia					
Producto de Tierras.	3			.. Relaciones Exteriores					
2 p de Montepío	521			.. Instrucción Pública					
Imprenta y Encuadernación Nacional				A ..					
Cable..	3 821			M ..					
Registro de la Propiedad	1 168			E ..					
Ingresos Eventuales	12 415			Hacienda					
Crédito Público ..			10 2						
Tesorería General de Caminos.	17 330			r ..					
Giros Postales	308			er ..					
Fondo de Instrucción Pública ..	62			de Agua y Luz Eléctrica					
Hospital del Norte	1 129	05		os Postales					
de Copán.	19	53		Hospital del Nor					
Depósitos	401			Depósit					
por Concesiones	5 000			I ..					
Préstamos	42 265			A ..					
Documentos por Cobrar..	14 087			C ..					
Agentes Corresponsales	3 791								
Cambios	44 543								
Banco de Honduras	1 935	42							
Hacienda Nacional	0								
Traslaciones Varias ..	1 125		620 102 69						
Balance.									

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa 30 de octubre de 1909.

Vº Bº—El Director, RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO APLICANO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de junio de 1909

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para julio	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Direc General de Rentas	\$ 3,679 12	946 29	4,625 41	79	\$ 4,546 41	Renta Aduanera	\$ 131 745 23		
Aduana de Amapala	7 615 57	9 621 45	17 237 02	51 891 32	6 345 70	Se deduce: Devoluciones y Gastos	654 25	\$131 091 08	
.. Puerto Cortés	5 028 06	1 160 06	6 188 12	2 2 66	34 445 46	Renta de Aguadiente	\$ 120 221 50		
.. Trujillo	802 04	5 204 87	6 006 91	49 91	0 4 15	Se deduce: Contratistas y Gastos	75		
.. La Ciba	7 143 55	7 616 60	14 760 15	64 51	1 1 84	Renta de Licores	\$ 3 651 00		
.. Roatan	1 859 33	2 607 47	4 466 80	1 7 9	5 9 8 83	Se deduce: Gasto	09		
Admón. de Tegucigalpa	5 602 68	42 394 56	47 997 24	1 214 83	6 600 40	Renta de Pólvora.	0 63		
Comar	279 33	7 299 91	7 579 24	57	1 7 9	Se deduce: Gastos ..			
El Par	641 42	6 321 07	6 962 49	6 10	56 10	es Timbrada y Cable	\$ 36 658 27		
Cholu	318 39	6 589 03	6 907 42	8	140 34	Se deduce: Honorarios y Gastos..	7 210 17	\$ 29 446 10	
Yall	1 216 30	6 579 58	7 795 88	20	1 8 74	Registro de Propiedad	1 168 75		
La P	542 11	9 818 38	10 360 49	25	1 7 78	Se deduce: Gasto	60	1 125	259 806 48
Olancho	3 329 43	8 755 75	12 085 18	27	1 7 87	Exportación de Ganado ..			
Sta Bárbara	1 955 83	7 160 08	9 115 91	21	1 7 87	.. Productos ..			
Yoro	2 090 09	7 084 90	9 174 99	22	2 2 48	.. Bana			
Gracia	4 37	5 469 96	5 474 33	87		Muelle			
Intiba	23 83	9 066 96	9 090 79	87		Producto de Tierra			
Copán	172 14	18 118 16	18 290 30	89		2 p de Montepío			
Cortés	295 10	6 528 25	6 823 35			Imprenta y Encuadernación Nacional			
Ocotepaque						os Eventual			
Suma	871 76	\$ 964 043 17	1 0 0 014 93	\$ 922 089 68	112 825 25	Suma de las Rentas Depuradas			
		80 971 76		112 825 25		a Saldo en 1º de junio ..			
		1.045.014 93		1.045.014 93		Crédito Público			
						as Especiales —Ingresos			
						Total			
						e deduce: Gastos del Servicio Ad-			
						ministrativo			
						Crédito Público			
						Cuentas Especiales.—Egresos.			
						Saldo para julio			

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de octubre de 1909.

Vº Bº—El Director, RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO APLICANO.